

Historia de un supplicatorio anunciado

PARA enmarcar la cuestión, resulta conveniente afirmar que nos hallamos ante una legislatura más que vencida, y en puertas de una previsible y próxima convocatoria electoral. Nadie sabe quién será la figura que ocupe la cabecera de cartel del maltrecho partido que apoya al Gobierno. Y, así las cosas, con los Presupuestos devueltos al Gobierno, y sólo con Decretos-leyes pocas esperanzas tiene la economía de remontar, ni la política de evitar quebrantos, inestabilidad y sobresaltos crecientes. La pesca sin barrer, la lluvia sin hacer suficiente acto de presencia. Epidemia de males.

Y en este contexto, se pide al Congreso que dé su autorización para continuar las actuaciones judiciales de índole penal que se siguen, entre otros, contra el señor Barrionuevo. Es el primer suplicatorio que en democracia se pide en España contra un ex ministro; en concreto contra quien en su momento (1982-88) ocupó la siempre complicada (y no por ello necesariamente indigna) responsabilidad de Gobierno en Interior. No obstante, poca sorpresa ha producido que la Sala Segunda del Tribunal Supremo pidiese en pleno, con fecha 26 de octubre pasado, el suplicatorio al Congreso respecto al diputado don José Barrionuevo. Antes bien, la noticia era la de un suplicatorio anunciado.

Ante tan trascendental hecho caben muchas reflexiones. Acaso la primera sea la de que no se han despejado las dudas respecto a la hipotética responsabilidad del mismísimo Presidente del Gobierno en la trama de los GAL. Decíamos líneas atrás que el señor Barrionuevo no es el único «implicado»; pero sí es, por el momento, el único respecto del cual se ha pedido autorización parlamentaria para seguir investigando si cometió o no algún delito. No sabemos, por tanto, qué pasará con los demás implicados, y ello mantiene la persistencia de la intranquilidad, sobre todo si se tiene en cuenta que la incertidumbre alcanza a la segunda personalidad del Estado.

TAMPOCO ayuda a calmar los ánimos la mera contemplación de los hechos imputados; es decir, la reflexión acerca de la gravedad de los delitos en que presuntamente ha podido incurrir el ex titular de la Cartera de Interior: malversación de caudales públicos, detención ilegal, relación con banda armada, «y cualquier otro que pudiera aparecer en el trámite de la presente causa», cláusula genérica y residual contenida en el Auto de 26-X-95 que en absoluto resulta tranquilizadora. Y conste que nos hemos permitido transcribir textualmente esa frase por lo inquietante que resulta una expresión tan imprecisa en boca de la máxima autoridad en materia penal, la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

En el fondo —y en las formas habidas hasta el presente— es asimismo descorazonadora la imagen de menosprecio que, desde el poder político presuntamente implicado en dicha causa, se practica respecto a las instituciones judiciales: en este sentido, llama poderosamente la atención la presunta negativa por parte del señor Barrionuevo a someterse de verdad a la jurisdicción del juez Garzón y, en cambio, una actitud favorable hacia el hipotéticamente más dúctil Tribunal Supremo. Asistimos atónitos a un juego de estrategias procesales, pudiendo llegarse a la malévola conclusión de que el señor Barrionuevo (y ello no es contradictorio con lo que acabamos de decir) pregonaba estar dispuesto a declarar ante el juez Garzón para ver si éste

cometía una torpeza (la de tomarle declaración, a pesar de ser el ex ministro diputado, y por tanto aforado, persona sobre la que sólo el Tribunal Supremo puede tener jurisdicción) que pudiera ulteriormente dar lugar a una nulidad de actuaciones.

DESGRACIADO asunto, al fin y a la postre. En el cual, por otra parte, no es fácil sentar criterio lógico y honesto, que no choque con convicciones íntimas. Pero ello no sirve de excusa. Hay que confiar, a pesar de todo, en las instituciones. Primero en el Congreso, que deberá pronunciarse en breve sin poner trabas a lo que no puede ser hoy día una patente de inmunidad para evitar que un hipotético culpable, sin mengua de su presunta inocencia de acuerdo con la Constitución, quede en manos de la Justicia.

Y, en segundo lugar, en el propio juicio justo que el inculpado debe tener, en el que defensa y acusación han de hacer valer sus armas argumentales.

Está en juego el valor ejemplificante de la Justicia. El transgresor de la norma jurídica (si se demuestra su participación en los delitos antes enunciados) tendrá su sanción legal. Sólo así se habrá fortalecido nuestro sistema democrático, en el que no deben quedar, en las postrimerías de nuestro siglo, reductos inmunes de poder.